



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de septiembre del 2005
No. 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 159.- POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EL TEATRO MORELOS UBICADO EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MEXICO, PARA CELEBRAR SESION DE LA LEGISLATURA EN PLENO, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 159

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, al Teatro Morelos de la ciudad de Toluca, para la sesión pública solemne que se celebrará el día 15 de septiembre del año 2005, a las 9:00 horas, con el propósito de que el ciudadano Licenciado Enrique Peña Nieto, rinda la protesta para desempeñar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos; y 61 fracción XXI, 75 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Joaquín Humberto Vela González.- Diputados Secretarios.- C. Gonzalo Urbina Montes de Oca.- C. Felipe Valdez Portocarrero.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de septiembre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, Méx., a
1° de septiembre de 2005.

**C. PRESIDENTE DE LA H. LV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la "LV" Legislatura del Estado de México, nos permitimos presentar, a la elevada consideración de la Representación Popular del Estado de México, iniciativa de decreto por el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo al Teatro Morelos de la ciudad de Toluca, México, para estar en aptitud de sustanciar la sesión solemne que tendrá que verificarse, por mandato constitucional, con el propósito de que el Licenciado Enrique Peña Nieto, Electo Gobernador del Estado de México, rinda protesta constitucional.

Fundamentamos la iniciativa de decreto en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco de la renovación del Poder Ejecutivo del Estado de México, cuyo periodo constitucional comenzará el 16 de septiembre del año 2005, destaca la sesión solemne de la LV Legislatura, en la que, el Gobernador Electo habrá de rendir la protesta para estar en aptitud de asumir el cargo y dar inicio las funciones correspondientes.

La celebración de la sesión solemne y el acto mismo de la protesta constitucional, encuentran su razón de ser y su fundamento jurídico moral en lo preceptuado en los artículos

128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 75 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que textualmente refieren:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"**Artículo 128.-** Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

"**Artículo 75.-** El Gobernador del Estado rendirá la protesta constitucional ante la Legislatura."

"**Artículo 144.-** Los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen."

El sometimiento a la Constitución deriva de su naturaleza de norma suprema y se convierte en un deber de perspectiva diferente para los ciudadanos y los servidores públicos. En tanto que para los ciudadanos se trata de un deber general negativo de abstenerse de cualquier actuación que contrarie la Constitución, los servidores públicos tienen, además, un deber general positivo de llevar a cabo sus funciones, de acuerdo con la Constitución, por lo que asumir el cargo implica el deber positivo de acatamiento, entendido como respeto a las normas que la misma consagra.

La declaración pública de carácter cívico no se reduce a una simple formalidad, si no que reviste gran importancia y supone para quien la rinde, el conocimiento de la trascendencia histórica y de los propósitos sociales de la Constitución y el compromiso ante el pueblo de cumplir sus mandatos.

Por ello, en consonancia con la naturaleza de la protesta constitucional es obligación de la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, constatar este acto y recibir la protesta del Gobernador, de acuerdo con la solemnidad y formas que, sobre la promesa de acatamiento, determina la propia Constitución y las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

Sobre el particular, el artículo 44 fracción II del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México señala que las sesiones de la Legislatura serán solemnes cuando se reciba la protesta constitucional del Gobernador del Estado y fija, en su artículo 134, el procedimiento al que se sujetaran.

Por lo tanto, para favorecer la sustanciación de la sesión solemne y dar cumplimiento a los preceptos normativos enunciados, ha sido elaborada la presente iniciativa de decreto, que, declara al Teatro Morelos de la ciudad de Toluca, Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de realizar la sesión pública solemne en la que el Gobernador Electo rendirá protesta constitucional, exteriorizando la fidelidad y el respeto a la Constitución y a la Ley en

el ejercicio de la función pública, con la constatación de esta Soberanía Popular, el día 15 de septiembre del año 2005, a partir de las 9:00 horas.

Es oportuno destacar que, la propuesta se basa en la tradición histórica y en las prácticas y usos legislativos, así como la pertinencia de contar con un espacio adecuado que permita la asistencia de los distintos sectores de la sociedad mexicana.

Por las razones expuestas, nos permitimos solicitar a los integrantes de la "LV" Legislatura, la aprobación de la iniciativa, adjuntando el proyecto de decreto correspondiente y estimando que se trata de un asunto de obvia resolución, con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a su consideración la dispensa de trámite de dictamen para que se proceda, de inmediato, a su análisis y se resuelva lo que se estime pertinente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA

PRESIDENTA

DIP. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON.
(RUBRICA)

SECRETARIO

DIP. JUAN RODOLFO SANCHEZ
GOMEZ.
(RUBRICA)

PRIMER VOCAL

DIP. MAURILIO HERNANDEZ
GONZALEZ.
(RUBRICA)

SEGUNDO VOCAL

DIP. MA. CRISTINA MOCTEZUMA
LULE.
(RUBRICA)

TERCER VOCAL

DIP. JOAQUIN H. VELA GONZALEZ.
(RUBRICA)

CUARTO VOCAL

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA)